



Resolución Directoral

Lima, 05 de diciembre del 2024

VISTO:

Mediante Nota Informativa N° 000224-2024-OEPIDEMOLOGÍA/HSR, de fecha 16 de Octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Nota Informativa N° 000296-2024-OGC/HSR, de fecha 25 de Octubre del 2024, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nota Informativa N° 000245-2024-OEPIDEMOLOGÍA/HSR, de fecha 20 de Noviembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 000067-2024-UPLANES/HSR, de fecha 26 de Noviembre del 2024, del Jefe de la Unidad de Planes, Memorando N° 002425-2024-OEPLANEAMIENTO/HSR, de fecha 27 de Noviembre del 2024, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 000413-2024-OAJ/HSR, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus numerales I, II, III y IV que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, tiene por objeto, establecer el marco normativo del aseguramiento universal de salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en la salud, así como tomar acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento. Se sujeta a los lineamientos normativos establecidos por el MINSA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Despacho del Viceministerio de Salud Pública, ejerce entre una de sus funciones la de a).- Formular, Proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como, las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2012/MINSA, se aprueba la NTS N ° 099-MINSA-DGE.V.01. Norma Técnica de Salud - Establece el Proceso para el Desarrollo y Evaluación del Análisis de Situación de Salud en los Ámbitos Nacional y Regional, en su Artículo 2 Numeral 2.1.1 - Tiene como objetivos a).- Establecer los parámetros y lineamientos

a ser aplicados para evaluar el desarrollo del documento de Análisis de Situación de Salud en el ámbito nacional y regional. b).- Regular las diferentes fases y procedimientos para el desarrollo del Análisis de Situación de Salud y su articulación con el proceso de planificación y toma de decisiones en los ámbitos nacional y regional ;

Que, con **Resolución Ministerial N° 439-2015/MINSA**, se aprueba el Documento Técnico “**Metodología para el Análisis de Situación de Salud Local**”, a fin de generar evidencias para la toma de decisiones en salud pública y la gestión de políticas locales, regionales y nacionales, oportunas con un impacto en la salud de la población peruana;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA**, se aprueba el documento denominado “**Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud**”, que tiene por objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para toda las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud;

Que, según **Decreto Supremo N° 095-2022-PCM**, se aprueba el **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050**, documento que tiene como base lineamientos de política, prioridades, objetivos, metas y acciones de orden estratégico que propone cuatro objetivos nacionales: 1).- Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas sin dejar a nadie atrás. 2).- Gestionar el territorio de manera sostenible, a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultural, en el contexto de cambio climático. 3).- Elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia tecnología y la transformación digital del país y 4).- Garantizar una sociedad justa, democrática, pacífica y un Estado efectivo al servicio de las personas, en base al dialogo, la concentración nacional y el fortalecimiento de las instituciones;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, del Hospital Santa Rosa, aprobado con **Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA**, señala en su artículo 9 Literal e) como función de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental: Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y toma de decisiones;

Que, mediante **Resolución Directoral N°219-2024-DG-HSR-MINSA**, se aprueba el Plan Operativo Institucional Actualizado V.01 (POI) 2024 del Hospital Santa Rosa, documento de gestión en el cual se encuentra programada la actividad operativa de “Acciones en análisis de situación de Salud”,

Que, con **Nota Informativa N° 000224-2024-OEPIDEMOLOGIA/HSR**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental adjunta el documento denominado “**Análisis de la Situación de Salud 2024 del Hospital Santa Rosa**”, para su revisión y la emisión de la resolución directoral correspondiente;

Que, con **Informe N° 000067-2024-UPLANES/HSR**, de fecha 26 de noviembre del 2024, de la Unidad de Planes y el **Memorando N° 002425-2024-OEPLANEAMIENTO/HSR**, de fecha 27 de noviembre del 2024, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ponen en manifiesto que el documento en mención llamado “**Análisis de la Situación de Salud” 2024 del Hospital Santa Rosa**”, cuenta con **opinión técnica favorable**, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 000413-2024-OAJ/HSR**, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el documento llamado “**Análisis de la Situación de Salud” 2024 del Hospital Santa Rosa**”;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Epidemiología



Resolución Directoral

Lima, 05 de diciembre del 2024

y Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa,

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el documento denominado “ANALISIS DE LA SITUACION DE SALUD (ASIS) 2024 del Hospital Santa Rosa”, el mismo que en anexo adjunto forman parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Santa Rosa, la supervisión y cumplimiento del documento técnico aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. RAÚL NAVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/RMMH/rgl.
Distribución:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ✓ Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- ✓ Oficina de Estadística e Informática
- ✓ Archivo.

